

LEY 7.182

Adecuación del Presupuesto del Consorcio Transporte de Pasajeros a las escalas del Convenio Colectivo de Trabajo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar, en el Presupuesto de Funcionamiento, Ejercicio 1965, ley 7.003, Entidades Autárquicas Mixtas, Inciso 1º, Item 2, Consorcio Transporte de Pasajeros, los créditos previstos en la Partida Principal 2, Sueldos Individuales, a las escalas del Convenio Colectivo de Trabajo, oportunamente suscripto, con efectividad al 1º de enero de 1965.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de la partida expresada en el artículo anterior a la Partida Principal 4, Parcial 5 f) "Otras Bonificaciones", sin las limitaciones que determina el artículo 21º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la **Honorable Legislatura** de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 15 de diciembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 11.279.

Registrada bajo el número siete mil ciento ochenta y dos (7.182).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 11 de noviembre de 1965.

Aprobado el 25 de noviembre de 1965.

Sancionada en Diputados, sobre tablas, el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 15 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de diciembre de 1965.